

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Mikonstrucciones contra Consorcio MMC, Miko, Meyan, Camel Ingeniería & Servicios.

Radicado: 110013103 009 2021 00447 00.

Secuencia: 29812 del 29/11/2021, hora: 04:36 p.m.

Ingresó: 31/01/2022.

Por haberse subsanado la demanda atendiendo a los requerimientos indicados en auto que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. Librar el mandamiento ejecutivo de pago en los términos del art. 431 del CGP en favor de la sociedad **MIKONSTRUCCIONES SAS** contra el **CONSORCIO MMC, MIKO SAS, MEYAN SA y, CAMEL INGENIERÍA & SERVICIOS LTDA**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ A LA ORDEN No. 001 CON ESPACIOS EN BLANCO Y CARTA DE INSTRUCCIONES, suscrito el 15 de noviembre de 2019:

a) **TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS CON DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/C (\$13.177'018,617,)** por concepto de capital.

b) Por los intereses moratorios causados desde el 30 de noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago de la obligación; liquidables a la tasa máxima legal.

2. Se advierte que el extremo ejecutante debe mantener en su custodia el título valor objeto de ejecución, el cual podrá ser requeridos en su formato original por parte del estrado judicial de conocimiento.

3. Por secretaría, ofíciase a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. RECONOCER a la abogada MARÍA DEL SOCORRO SALAZAR VELANDIA en calidad de apoderada judicial de la sociedad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

[Dos Providencias]

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae9299c87009710392ecd8ddb47d04e62c7406f8377adf49f9de9c1a0ea9d13**

Documento generado en 16/02/2022 07:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>